

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

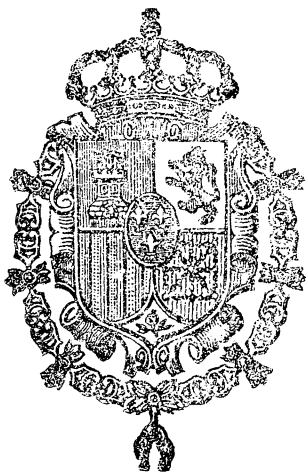
Madrid.....	Un mes.....	5 pes.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	50 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 3, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSCRIPCIONES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	
125 pesetas.....	0'10 por línea
250 idem.....	0'20 »
500 idem.....	0'30 »
1.000 idem.....	0'40 »
2.000 idem.....	0'50 »
5.000 idem.....	0'60 »

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'45 y uno peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 4 a 8.

PONTEJOS, 3, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

ULTIMADO A LAS DOCE DE LA NOCHE DEL DÍA ANTERIOR, SABADO

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Reales órdenes nombrando para el Registro de la propiedad de Cuéllar a D. Celestino Morilla, y para el de Riaza a D. Carlos Federico López de Haro.

Ministerio de Hacienda:

Real orden disponiendo que durante la ausencia del Ministro del ramo se encargue del despacho de los asuntos del Ministerio el Sr. Subsecretario del mismo.

Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se ejecuten por administración las obras del camino vecinal de Monelos, en la carretera de Madrid a la Coruña.

Otra disponiendo que el Director general de Obras públicas cese en el despacho de los asuntos de este Ministerio, que interinamente venia desempeñando.

Administración central:

GRACIA Y JUSTICIA.—*Dirección general de los Registros.*—Orden resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Jesús Rubio y Pérez Dávila contra la negativa del Registrador de la propiedad de Olivenza a inscribir una escritura de compraventa.

HACIENDA.—*Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.*—Llamamiento de pagos y entrega de los valores que se expresan.

Disponiendo se admitan por el Negociado de Recibo los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, vencimiento de 1.º de Octubre próximo.

Dirección general del Tesoro público.—Extravío de un resguardo talonario. Autorizando una rifa con carácter benéfico.

Administración provincial:

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.—Sabores para el suministro de jarcias de alambre.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursales de Málaga y San Sebastián).

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Instituto Central Meteorológico.—Observaciones meteorológicas en España y en el extranjero.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción a lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 1.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Cuéllar, de tercera clase, a D. Celestino Morilla Assait, que sirve el de Villacarriedo y resulta con derecho preferente entre los demás solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1906.

ROMANONES

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), con sujeción a lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del Reglamento para su ejecución, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la propiedad de Riaza, de cuarta clase, a D. Carlos Federico López de Haro, que sirve el de Logrosán y resulta el más antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1906.

ROMANONES

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que durante mi ausencia quede V. I. encargado del despacho de los asuntos de este Ministerio;

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1906.

NAVARRO REVERTER

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que se ejecuten por administración las obras del camino vecinal de Monelos, en la carretera de Madrid a la Coruña, a la Gaitería, en la de Coruña al Pasaje, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de ejecución es de 5.997'13 pesetas, debiendo satisfacerse los gastos que con este motivo se ocasionen con cargo al capítulo 9.º, art. 1.º, concepto 6.º, del presupuesto de este Ministerio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1906.

FERNÁNDEZ LATORRE

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido disponer que desde esta fecha cese V. I. en el despacho de los asuntos de este departamento ministerial, del que ha sido encargado durante mi ausencia.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 18 de Agosto de 1906.

GARCIA PRIETO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. Jesús Rubio y Pérez Dávila contra la negativa del Registrador de la propiedad de Olivenza a inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando: que por escritura que autorizó dicho Notario con fecha 25 de Agosto de 1905, el Rvmo. é Ilmo. Sr. D. Félix Soto y Mancera, Obispo de Badajoz, vendió a Doña Genoveva Hernández Ramajo, en precio de 500 pesetas, una suerte de tierra, de cabida una hectárea 23 áreas y 79 centiáreas, al sitio denominado Sierra de Maripérez, en término de Torre de Miguel Sesmero, consignándose en la escritura que esta finca la posea el Sr. Obispo compareciente, con tal carácter, por virtud del legado en pleno y absoluto dominio hecho por el Rvmo. Sr. D. Fray Francisco Sáenz de Urturi y Craspo en su testamento al Excmo. Sr. D. Ramón Torrijos Gómez, su sucesor en el Obispado de dicha Diócesis, caso de que siguiera en la misma cuando ocurriera su fallecimiento, ó, en su defecto, al que se hallare en el cargo de Obispo de la ciudad de Badajoz el día que ocurriera la muerte del señor testador, según todo y más al detalle consta en la escritura otorgada en dicha ciudad con fecha 20 de Marzo de 1904 ante el testimonio del Notario autorizante por D. Gabriel José Serrano,

Deán de la Santa Iglesia Catedral, como albacea especial del nombrado Sr. Sáenz de Urturi, haciendo mediante ella adjudicación de dichas fincas y otras más comprendidas en ese legado al Rvmo. Sr. D. Fray José Hevia Campomanes, ya finado, como Obispo que era de la diócesis de Badajoz y sucesor del Excmo. Sr. D. Ramón Torrijos Gómez, que había fallecido antes que el testador Sr. Sáenz de Urturi; cuya escritura resulta inscrita a favor del adjudicatario, con el expresado carácter de Obispo entonces de la misma población, en el Registro de la propiedad de Olivenza, al tomo 18 del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero, folio 204 vuelto, finca número 808, inscripción 1.ª.

Resultando: que presentada dicha escritura en el Registro de la propiedad de Olivenza, consignó el Registrador la siguiente nota: «Denegada la inscripción del documento que precede por el defecto insubsanable de resultar inscrita la finca en el mismo comprendida a nombre de persona distinta del transmitente».

Resultando: que el Notario autorizante de la escritura interpuso recurso gubernativo pidiendo se declarara que el documento se halla extendido con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, exponiendo: que afectando la calificación a la personalidad ó capacidad del transmitente, tiene competencia el Notario para interponer el recurso; que la finca corresponde al Sr. Obispo de Badajoz, cualquiera sea la persona que ejerza este cargo, por no ser patrimonial ó profecticia de alguno de ellos, sino que era un inmueble de la Mitra, del que, por tanto, sólo puede disponer el actual Obispo de la Diócesis; que sanciona esta doctrina el art. 22 del Código civil, el 1.º al 4.º del Convenio con la Santa Sede de 1859 y el 41 y 43 del Concordato de 1851, cuyas disposiciones establecen la facultad de la Iglesia para adquirir y poseer toda clase de bienes; que el libro 3.º, título 25, de los Decretales de *Peculio Clericorum* define los bienes de los Clerigos, ya patrimoniales, ya profectivos ó expolios, y entre ellos no incluye los predios que se dejen por herencia al cargo ó beneficio que disfrutaban, y que, según otras disposiciones canónicas, que cita, los Obispos tienen capacidad para enajenar los bienes eclesiásticos de sus iglesias, no siendo necesaria ninguna formalidad previa cuando se trate de tierras de poca extensión ó otras cosas de exiguo precio:

Resultando: que el Registrador de la propiedad informó: que la finca mencionada estaba inscrita en el Registro a nombre del Ilmo. Sr. D. José Hevia y Campomanes, por hallarse desempeñando el cargo de Obispo de la Diócesis, en virtud del testamento del Ilmo. Sr. D. Francisco Sáenz de Urturi, Obispo que fué también de la misma Diócesis, quien en su testamento de 23 de Abril de 1900 la legó al que á su fallecimiento desempeñase aquel elevado cargo; que el Sr. Sáenz de Urturi la obtuvo por legado que en igual concepto le hizo su antecesor el Ilmo. Sr. D. Fernando Ramírez y Vázquez, el cual la adquirió á su vez por legado que la hizo D. Diego Contreras Corrales, Religioso exclaustrado, por testamento de 29 de Diciembre de 1881, ante el Notario de Alameda D. Claudio Fernández, en cual testamento la legó al que fué Obispo de la Diócesis al ocurrir su fallecimiento, autorizándole para que pudiera venderla, darla en censo enfiteutico, ó invertir sus frutos, si lo tuviera por conveniente, en las atenciones del Seminario Conciliar de San Antón, de la expresada ciudad de Badajoz; que los diferentes actos y contratos realizados por dichos señores caen bajo la esfera del Derecho civil, sin que á los mismos tenga aplicación alguna las prescripciones del Derecho canónico, porque si este rigiera sobre el particular, habría que cumplir lo dispuesto en las Leyes 1.ª y 11, tit. 14 de la Partida primera, según las cuales, para la enajenación de bienes eclesiásticos es indispensable que preceda el consentimiento del Obispo con su Prelado, y que se presente la Real Orden aclaratoria de estar exceptuados de la desamortización, ó certificación de no estar incluidos en las relaciones triplicadas de los no inventariados; que, por otra parte, la inscripción última de la finca está verificada á nombre del Sr. Hevia y Campomanes, sin determinarse que lo sea á nombre de sus sucesores en el

cargo de Obispo de la referida Diócesis, resultando por ello que la finca aparece vendida por persona distinta de la que la tiene inscrita a su nombre; y que el Notario recurrente, carece también de personalidad para interponer recurso, por no referirse el defecto notado a las formalidades extrínsecas de la escritura:

Resultando: que el Juez delegado declaró no haber lugar a resolver el recurso, por carecer de personalidad para promoverlo el Notario autorizante de la escritura, fundándose en que el art. 57 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria limita el derecho del Notario a interponer recurso contra la calificación de los Registradores al solo caso de que la suspensión o denegación se fundare en defectos hallados en el instrumento, y para que se declare que el documento presentado para ser inscrito se halla extendido con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, y que en el caso que ha dado origen a este recurso no se atribuye a la escritura defecto alguno de fondo ni de forma, puesto que se deniega la inscripción de dicho documento por el insubsana- ble de resultar inscrita la finca en el mismo comprendida a nombre de persona distinta del transmitente, ó sea un motivo completamente ajeno a las formalidades y validez de la escritura:

Resultando: que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto apelado por sus mismos fundamentos y además porque tratándose de una de las faltas reglamentarias, nacidas, no del documento ni del título, sino de lo que consta en el Registro de la propiedad, el Notario recurrente no tiene personalidad para interponer el recurso, y si sólo los interesados en la citada escritura:

Vistos los artículos 20 de la Ley Hipotecaria; 20 y 57 del Reglamento para su ejecución; 6.º y 7.º de la Instrucción sobre la manera de redactar los instrumentos públicos sujetos a Registro, y las Resoluciones de esta Dirección de 31 de Marzo de 1875, 9 de Diciembre de 1876, 28 de Febrero de 1879 y 3 de Abril de 1899:

Considerando: que en la escritura origen del recurso, reconociéndose que la finca que se vende no se halla inscrita a nombre del Sr. Obispo, vendedor de la misma, se le atribuye, a juicio del Notario autorizante, la necesaria personalidad legal para efectuar la venta, y esto mismo se sostiene en el recurso interpuesto por el propio Notario; por lo que, aun cuando el defecto notado es el de falta de inscripción en el Registro, en realidad afecta a la capacidad del otorgante, ó sea a uno de los requisitos esenciales de la escritura, y en este concepto ha podido interponer el recurso el citado Notario, con arreglo al art. 57 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria:

Considerando: que la disposición consignada en los artículos 20 de la Ley Hipotecaria y 20 de su Reglamento, según los cuales debe denegarse la inscripción de los documentos en el Registro cuando no conste inscrito el dominio de los inmuebles objeto de los mismos a nombre de la persona que los transmite ó grave, constituye un principio fundamental en la materia, dirigido á que aparezcan en el Registro, sin solución de continuidad, todas las transmisiones de las fincas, con exacta determinación de los títulos que dan lugar a las mismas y de las personas en que por virtud de ellos las adquieren pues solamente así puede tener la inscripción el esencial efecto de que pueda perjudicar a tercero:

Considerando: que la finca á que se refiere el presente recurso resulta legada por el primitivo dueño de la misma á favor del Sr. Obispo de Badajoz que lo fuese al tiempo de su fallecimiento, para que pudiese aplicarla á las atenciones del demarcario Conciliar de la Diócesis, apareciendo luego legada á sus respectivos sucesores por los distintos Prelados que se han sucedido en el gobierno de ésta, y si bien de tales circunstancias puede deducirse que no constituye una propiedad patrimonial ó privada de los mismos, el hecho de haberse registrado las diversas transmisiones y de haberse esto verificado a consecuencia de título especial para cada caso demuestra la necesidad de continuar igual procedimiento para todas las posteriores transferencias, á fin de cumplir lo dispuesto en los citados artículos de la Ley Hipotecaria y de su Reglamento, y, por tanto, que antes de inscribir la expresada escritura de venta debe inscribirse la finca vendida á nombre del Sr. Obispo transmitente, presentando el título de adquisición, ó, en su defecto, la resolución judicial que le reconozca el dominio ó posesión de la misma:

Considerando: que dados estos antecedentes, no es posible admitir como bastante para determinar la personalidad del Sr. Obispo vendedor el mero ejercicio de su elevado cargo, como sostiene el Notario recurrente, mientras no se verifique á nombre de dicho señor otorgante la expresa inscripción de la finca:

Esta Dirección general ha acordado, con revocación de la providencia apelada, que el Notario D. Jesús Rubio tiene facultad para la interposición de este recurso, y que no ha lugar á hacer la declaración, que el mismo solicita, de que la escritura de venta de 25 de Agosto de 1905, á que el recurso se refiere, se halla redactada con sujeción á las formalidades y prescripciones legales, por adolecer del defecto que se indica en la nota del Registrador.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1906.—El Director general, Javier Gómez de la Serna.—Sr. Presidente de la Audiencia de Cáceres.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 20, 21 y 22.

Pago de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, facturas corrientes hasta el núm. 11.100.

Día 23.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 11.200.

Idem de carpetas de conversión de títulos de la Deuda exterior con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898 respectivamente, hasta el núm. 32.272.

Idem de títulos de la Deuda exterior presentados para la agregación de sus respectivas hojas de cupones con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el núm. 3.045.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas coloniales y amortizable del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el núm. 2.177.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda del 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.565.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable al 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos,

con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900, hasta el núm. 11.104.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.638.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas números del 1 al 13.740.

Día 24.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 11.200.

Día 25.

Pago de créditos de Ultramar; facturas corrientes hasta el núm. 11.200.

Idem de acciones de Obras públicas y carreteras de 34 millones de reales del semestre corriente y anteriores y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores.

Idem de carpetas de intereses de toda clase de Deudas del semestre de Julio de 1883 y anteriores (excepto Obras públicas, carreteras e inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores y reembolso de títulos del 2 por 100 amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en Caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 17 de Agosto de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

Venciendo en 1.º de Octubre de 1906 un trimestre de intereses de Deuda perpetua al 4 por 100 interior representados por el cupón núm. 20, unido á los títulos de la emisión de 31 de Julio de 1900, los intereses de inscripciones nominativas de igual renta, así como igualmente un semestre de acciones de Carreteras de 20 millones de reales, esta Dirección general, en virtud de la autorización que le ha sido concedida por Real orden de 19 de Febrero de 1903, ha dispuesto que desde el día 1.º de Septiembre próximo se admitan por el Negociado de Recibo de sus oficinas todos los días no feriados, de nueve á doce de la mañana, los cupones de las expresadas deudas y vencimientos, ó los créditos originales, según clase, á fin de que oportunamente se efectúe el pago de los mismos.

La presentación de dichos valores se hará precisamente con las facturas impresas que para cada uno de ellos se facilitarán gratis en la portería de este Centro directivo, y en ellas consignarán los interesados todos los requisitos que en las mismas se exigen, sin que contengan raspaduras ni enmiendas; advirtiéndose que los cupones del 4 por 100 interior y las inscripciones de igual renta han de presentarse con las facturas que contienen impresa la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos.

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de la serie sucesivas; pues en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa.

Por el importe de los cupones de Deuda perpetua al 4 por 100 interior y de los intereses de las inscripciones nominativas se expedirán resguardos, que satisfará el Banco de España con arreglo á la ley de 29 de Mayo de 1882 y convenio celebrado con dicho establecimiento en 22 de Noviembre siguiente, los primeros al portador, y los últimos á los dueños de las inscripciones ó á sus apoderados reconocidos, como se ha verificado en trimestres anteriores, cuando esta Dirección general haya reconocido y cancelado los cupones de intereses de inscripciones, de cuyo resultado se dará inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos á fin de que haga los llamamientos para su pago.

Los resguardos que se expidan por intereses de acciones de carreteras de 20 millones de reales serán satisfechos por la Tesorería de esta Dirección general, previo llamamiento, después de practicada la oportuna liquidación para el pago de los mismos con fondos que al efecto facilitará el Tesoro.

A los seis días de haberse presentado las inscripciones y demás valores que carezcan de cupón podrán los interesados acudir á recogerlos al Negociado de Recibo, firmando el recibo en la factura correspondiente.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 17 de Agosto de 1906.—El Director general, Cenón del Alisal.

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 30 de Octubre de 1869, con los números 65.841 de entrada y 15.981 de registro, correspondiente al constituido á nombre del Ayuntamiento de Zalla en concepto de necesario, y lo forma un residuo de bonos, importante doscientas treinta y cuatro pesetas sesenta y dos céntimos nominales, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño; quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid 18 de Octubre de 1905.—El Director general, J. R. de Oya. X—2000

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy se autoriza á la Superiora del Asilo de niñas huérfanas de San José, de Pinto, para rifar en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos al sostenimiento de dicho Asilo, seis camisas de señora con elegantes dibujos y bordado, seis pañuelos con primorosos y elegantes festones y calados, seis corbatas con bordado Richelieu y encaje inglés, y dos bolsos de noche con elegante forma y dibujos, bordado en colores, donado todo gratuitamente con el expresado fin; quedando obligada la referida Superiora á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100 establecido por el art. 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, y el del timbre á que se refiere el art. 202 de la ley de 26 de Marzo de 1900, y á someter los procedimientos de la tarifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes,

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid 14 de Agosto de 1906.—El Director general, J. R. de Oya.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Junta administrativa del Arsenal del Ferrol.

Por acuerdo de esta Junta se saca á pública subasta el suministro á este Arsenal de las jarcias de alambre que puedan necesitarse durante el bienio de 1907-908, bajo los precios tipos que se consignan en el expediente, y con sujeción á los pliegos de condiciones y Reglamento para la contratación de servicios y obras de la Marina, aprobado por Real orden de 4 de Noviembre de 1904, que se encontrarán de manifiesto en la Secretaría de la Comandancia general de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de la provincia de Bilbao.

Dicho acto tendrá lugar ante la Junta de subastas, que se constituirá en la Secretaría de la Comisaría de este Arsenal, el día y hora que oportunamente se anunciará en la GACETA DE MADRID, Diario oficial del Ministerio de Marina y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

Para tomar parte en la licitación se necesita que cada postor presente su cédula personal y un documento en que acredite haber impuesto la cantidad de 400 pesetas en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de provincias ó en la Caja de la Habilitación de la provincia marítima de Bilbao.

El citado depósito ha de ser constituido en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo de su valor nominal los títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100 y al del precio medio de cotización del mes anterior las demás clases de valores públicos.

El licitador á quien definitivamente se adjudique el remate deberá imponer como fianza para responder del cumplimiento del contrato, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales de provincias, la cantidad de 800 pesetas, bajo las mismas bases fijadas para la constitución del depósito.

Las proposiciones deberán extenderse precisamente en papel timbrado de una peseta—clase undécima—, no admitiéndose las que se presenten redactadas en papel común con el sello adherido en él; estarán arregladas al modelo que se inserta á continuación, y serán admitidas en la Dirección del Material del Ministerio de Marina, Capitanías generales de los Departamentos de Cádiz y Cartagena y en las Comandancias de Marina de las provincias de la Coruña y Bilbao desde el día en que se inserte este anuncio en los periódicos oficiales hasta cinco días antes del en que se celebre la subasta, y en la Capitanía general y Comandancia de Marina del Ferrol, hasta las dos de la tarde del día anterior al de dicha celebración; en el concepto de que las expresadas proposiciones se entregarán en pliegos cerrados, en cuyos sobres firmarán los respectivos licitadores, haciendo constar en ellos que se entregan intactos, ó las circunstancias que para su garantía juzguen conveniente consignar los interesados, á quienes se les expedirá recibo del pliego por la oficina receptora del mismo, así como de la carta de pago, que por separado deben entregar.

También podrán ser entregadas las proposiciones á la susodicha Junta de subastas durante los treinta minutos anteriores á la celebración del acto.

A tenor de lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1905, que modificó el art. 53 del mencionado Reglamento de contratación, se anunciará también este servicio por edictos, que se fijarán en sitios visibles en las Comandancias de Marina de la Coruña, Bilbao y Ferrol, lo que será dispuesto por los Jefes de las mismas por el conocimiento que tengan del anuncio inserto en el Diario oficial del Ministerio del ramo.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de, domiciliado en, con cédula personal núm., por propia y exclusiva representación (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado), hace presente que impuesto del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID núm., de tal fecha (ó en el Diario oficial del Ministerio de Marina núm., de tal fecha) (ó en el Boletín oficial de la provincia de núm., de tal fecha), y de los pliegos de condiciones para subastar el suministro de las jarcias de alambre que puedan necesitarse en el Arsenal de Ferrol durante el bienio de 1907-908, se comprometo á llevar á cabo este servicio, con estricta sujeción á los mencionados pliegos, por el precio señalado como tipo para la subasta (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) (todo en letra).

(Fecha y firma.)

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el remate.

Arsenal del Ferrol 16 de Agosto de 1906.—El Secretario, Eloy de la Brena. S—904

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ECIJA.

D. José Oppelt García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza por una sola vez á la procesada en causa por hurto de aceituna Carmen García López, vecina de Fuentes de Andalucía, en calle Quemada, natural de la Lantejuela, hija de Antonio y Carmen, casada, ocupación la propia de su sexo, de treinta y cuatro años de edad, sin instrucción, y que, según se dice, se encuentra en un rancho de piedra del término municipal de la villa de la Luisiana residiendo accidentalmente, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se constituya en prisión en la cárcel de este partido para ser conducida á la de la ciudad de Sevilla, á disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de la Audiencia provincial de dicha capital, según orden de dicha Superioridad procedente del rollo del sumario que al principio queda indicado.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, para que practiquen activas diligencias encaminadas á conseguir la busca y captura de dicha procesada Carmen García López, y habida que sea, con las seguridades convenientes, ponerla á mi disposición en la cárcel de este partido, á los fines indicados.

Dada en Ecija á 23 de Julio de 1903.—José Oppelt.—El secretario, por la Escribanía del Dr. Rosa, Juan Priego.

GAUCÍN

D. Jesús González Gros, Juez de instrucción de este partido. En virtud del presente se cita y llama a las personas que se crean dueñas de un mulo, de cinco años de edad, marca rayana, pelo castaño oscuro, herrado con una R en el lado izquierdo de la culata, que en la mañana del día 11 de Julio del año anterior le fué ocupado al procesado Francisco García Saborido, en el sitio Asperilla, pasada del Retamal, término de Cortés, á fin de que dentro del término de quince días, siguientes al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia, la de Cádiz, Sevilla y Córdoba, comparezcan en este Juzgado á prestar declaración en la causa que se sigue contra el García Saborido sobre hurto de dicha caballería y ofrecerles la misma por si quieren ser parte en ella y si renuncian la indemnización civil que pueda corresponderles. A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial se sirvan practicar cuantas diligencias les sugiere su celo al objeto de averiguar quién sea el verdadero dueño del citado semoviente, comunicando á este Juzgado cuantos datos adquieran sobre ello. Dado en Gaucín á 19 de Julio de 1906.—Jesús González.—Por su mandado, Prudencio de Molina. JO—7164

GERGAL

D. Gonzalo Fernández Alvarez, Juez de instrucción accidental de este partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Pompey Salgueiro, natural de Huelva, vecino de Almería, soltero, tapicero, de diez y siete años, cuyo actual paradero se ignora, aunque parece ser que se fué á Madrid, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia en causa criminal de oficio que se le sigue por esta núm. 163 de 1905; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del susodicho procesado. Dada en Gergal á 10 de Julio de 1906.—Gonzalo Fernández.—El actuario, P. E., Juan Antonio Márquez. JO—7037

GIJÓN—ORIENTE

D. Francisco de B. Laviada, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón. Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Camilo Ogando y Aquilino Ramos Gallegos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con el fin de ser indagados en causa por disparo de arma de fuego; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan, á disposición de este Juzgado, en la prisión de esta villa. Gijón 18 de Julio de 1906.—Francisco de B. Laviada.—Tomás Guisasaola y Ovies. JO—7024

D. Francisco de B. Laviada, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón. Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Constantino González Cadiemo, de diez y ocho años, hijo de Gregorio y María, soltero, natural de Viñambres, en La Bañeza, del partido de León, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan, á disposición de este Juzgado, en la prisión de esta villa. Gijón 1.º de Julio de 1906.—Francisco de B. Laviada.—Tomás Guisasaola y Ovies. JO—7088

D. Francisco de B. Laviada, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón. Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente Morro Cervero, de cuarenta y ocho años, casado con Magdalena Sánchez, natural de Valencia, cobrador auxiliar de felato, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado en causa por sustracción de dinero; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan, á disposición de este Juzgado, en la prisión de esta villa. Gijón 19 de Julio de 1906.—Francisco de B. Laviada.—Tomás Guisasaola y Ovies. JO—7089

D. Francisco de B. Laviada, Juez de instrucción del distrito de Oriente de la villa y partido de Gijón. Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Baquer Cañader, de diez y nueve años, hijo de Raimundo y María, soltero, natural de Madrid, carpintero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa. Gijón 31 de Julio de 1906.—Francisco de B. Laviada.—Tomás Guisasaola y Ovies. JO—7505

GIJÓN—OCCIDENTE

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón. Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Vicente, alias Catalá, vecino que fué de esta villa, domiciliado en la carretera de Oviedo, número 39, casa de Olaya, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y responder á los cargos que contra él resultan en el sumario que en este Juzgado se sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan, á disposición de este Juzgado, en la prisión de esta villa. Gijón 20 de Julio de 1906.—Santiago de la Escalera.—Juan Fernández. JO—7165

GRANADA—SAGRARIO

D. Arcadio Ortega Serrano, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad. Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda, por virtud de repartimiento ha correspondido demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, formulada por el Procurador D. José Gómez Tortosa, en nombre de D. Gerardo Ravassa Cuevas, como marido y representante legal de Doña María de las Angustias de Castro Godoy, contra D. Juan Bautista Carvajal, los herederos de Doña Catalina Contreras, los adjudicatarios de bienes del mayorazgo Ramirez, D. Gonzalo Enriquez Campos, Doña Ana María Sánchez Gadeo y D. José Gómez López, sobre cancelación de la hipoteca y censos impuestos á favor de los mismos sobre una casa situada en esta ciudad, calle de la Duquesa, número doce moderno, parroquia de San Justo y Pastor, consistentes en un censo de trescientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos de principal y once pesetas de réditos anuos, á favor de D. Juan Bautista y Carvajal.

Otro censo de treinta y seis mil trescientos reales de principal y mil ochenta y nueve de réditos anuos á favor de los herederos de Doña Catalina Contreras. Otro censo redimible de mil cuatrocientos setenta y un reales del capital y cuarenta y cuatro reales de réditos anuos á favor del mayorazgo Ramirez, y una hipoteca de dos mil pesetas para afianzar las responsabilidades en que pudiera incurrir D. Francisco Antonio Godoy del Moral á las resultas de cierto interdicto de recobrar ó despojo de aguas contra Doña María Sánchez Gadeo, D. José Gómez López y D. Gonzalo Enriquez Campos; en cuya demanda, y por providencia de esta fecha, se ha acordado conferir traslado de la misma á expresados demandados ó á sus herederos ó causahabientes, emplazándolos para que en el término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en forma, toda vez que no lo han verificado en el primer término del emplazamiento. Y para que les sirva de emplazamiento en forma, mediante á ignorarse el domicilio de expresados demandados, se expide el presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID. Dado en Granada á 11 de Agosto de 1906.—Arcadio Ortega.—Por mandado de S. S., Emilio León. X—2002

GRANADA—SALVADOR

D. Ricardo Pavón Rosales, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital. Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial que en este Juzgado se instruye sumario por delito de disparo de arma de fuego y lesiones contra Joaquín Abate Mingoya, natural de Jerez de la Frontera, de esta vecindad, que fué en la calle de Retarazana, núm. 9, hijo de Luis y Carmen, casado, albañil, de cuarenta y cinco años; en dicho sumario he acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de referido procesado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á mi disposición, en la cárcel de esta capital por haber decretado su prisión. Y para que se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra él mismo resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Dada en Granada á 18 de Julio de 1906.—Ricardo Pavón.—Por su mandado, Antonio Prieto. JO—7025

GUADIX

D. Manuel Aurioles, Juez de instrucción de Guadix y su partido. Por la presente ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca de dos mulos, uno de cinco años, pelo castaño oscuro, más de la marca, herrado en el anca izquierda y una cruz blanca que cruza desde lo delgado de la barriga de los dos costados hasta el rabo, y el otro pelo negro, de cuatro años, marcado, la cabeza bragada y sin hierro, cuyas caballerías se robaron en la noche del 16 del actual en el pueblo de Cogollos, de la propiedad de Angel Molero Muñoz, disponiendo en su caso la ocupación de dichas caballerías y detención de las personas en cuyo poder se encuentran si no justifican su legítima procedencia. Dada en Guadix á 20 de Julio de 1906.—Manuel Aurioles.—El actuario, Ramón Oyos Mir. JO—7186

JEREZ DE LA FRONTERA—SAN MIGUEL

D. José Martín Barrios, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciudad. Por la presente requisitoria, y término de diez días, cito, llamo y emplazo á Juan Villega González, de quince años de edad, hijo de Manuel y de Juliana, natural de Jerez, vecino de idem, de estado soltero, de profesión guarnicionero, procesado en causa que se sigue en este Juzgado por el delito de hurto, para que en el expresado término se presente ante el mismo á fin de llevar á efecto cierta diligencia en la indicada causa; quedando apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades ordenen á sus agentes procedan á la busca y captura del Juan Villega González, cuya prisión está decretada, enviándolo en su caso, por tránsitos de justicia, á la cárcel de Cádiz, y á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia. Dada en Jerez de la Frontera á 17 de Julio de 1906.—José Martín Barrios.—Francisco de Castro. JO—7027

LA ALMUNIA

D. Gualberto Ulloa Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido. Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Se-

rano Ibáñez, de treinta y dos años de edad, hijo de Manuel y de Casimira, natural y vecino de Tarazona, soltero, de oficio curtidor, con instrucción, de buena conducta, y Blas Ferrer Sancho, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Cándida, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado en la calle de San Pablo, núm. 106, y cuyos paraderos se ignoran, para que en término de nueve días, á contar desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado al objeto de que se ratifiquen en el escrito de sus defensores y manifestar si se conforman ó no con las penas que se les pide por el Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial de Zaragoza; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en La Almunia á 19 de Julio de 1906.—Gualberto Ulloa.—El actuario, Florencio Moya. JO—7090

LA BISBAL

Por el presente, que se expide en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en los méritos del sumario núm. 77 del corriente año, incoado sobre suicidio por sumersión de Ramón Parals y Reixach, de cincuenta años de edad, soltero, taponero, natural de San Juan de Palamós y domiciliado en la villa de Palamós, al cual extrájose de un pozo de la finca propia de D. Domingo López Marañón, situada en el paraje Pla de Nau, del término de dicha villa de Palamós, el día 9 de los corrientes, ya cadáver, se llama á las personas que señala el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal para que se presenten ante este Juzgado, en su hora de audiencia, á fin de enterarles de dicho artículo y recibirles declaración para que expresen cuanto sepan y les conste sobre el indicado hecho. Dado en La Bisbal á 17 de Julio de 1906.—Eusebio Píñelles. JO—7091

LA CAROLINA

D. Pedro Bellón y Menchén, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido. Por virtud del presente hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal de oficio para conocer de los hechos ocurridos en la tarde del 29 de Mayo último, que en la vía férrea de Madrid á Córdoba, y kilómetro 301, el tren núm. 174 arrolló una res vacuna, produciéndose averías en la máquina núm. 710 y destroz considerable de la indicada res vacuna, que por su mal estado no ha podido esclarecerse el hierro que tuviera como señal, y sólo por las astas se podía deducir era joven; en dicho proceso he acordado expedir este edicto llamando á los que sean dueños de la res muerta para que dentro del término de diez días, siguientes á su inserción en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado, que tiene su sala audiencia en el Palacio de la Intendencia, puedan hacer las reclamaciones que á sus derechos convenga y poderles ofrecer el procedimiento. Y para que llegue á conocimiento de los interesados expido el presente. Dado en La Carolina á 19 de Julio de 1906.—Pedro Bellón.—Por su mandado, Antonio Manjón Magaña. JO—723

LALÍN

D. Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido. Llamo y emplaza á Jesús Rey, natural de Sabrejo, vecino de idem, distrito de Carbia, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á cumplir una condena que se le impuso en sumario que se le instruye por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado. Lalín 19 de Julio de 1906.—Julio Salgado.—De su orden, Ramón Santaló.

Señas del procesado.

Edad diez y nueve años, hijo de Manuel y de Josefa, labrador, sin instrucción; viste chaqueta color gris, chaleco de paño negro, pantalón de pana color aceituna remontado; usa sombrero hongo blanco, y calza zapatos de becerro; estatura baja, ojos castaños, nariz y boca regulares, cara redonda, cejas castañas y barba lampiña. JO—7099

D. Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido. Llamo y emplaza á Antonio Taboada Novoa, natural de Sabrejo, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que á lo último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los Boletines oficiales de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á cumplir una condena que se le impuso en sumario que se le instruye por el delito de hurto de un castaño; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley. A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado. Lalín 20 de Julio de 1906.—Julio Salgado.—De su orden, Ramón Santaló.

Señas del procesado.

Edad cuarenta y dos años, hijo de José y Socorro, casado, labrador, estatura regular, pelo castaño oscuro y lo mismo las cejas y los ojos, nariz y boca regulares, barba poblada y gasta bigote; viste zamarra de felpa negra, chaleco de paño color café, pantalón de corte, remontado de pana verde; gasta sombrero negro, y calza botinas. JO—7093

LA RODA

D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia é instrucción de esta villa de La Roda y su partido. Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Agustín Redondo López, conocido por Jacinto, de cuarenta años de edad, hijo de Ruperto y Juliana, soltero, natural y vecino de Lezuza, jornalero, sabe leer y escribir, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos castaños, nariz un poco torcida, boca regular, sin cicatriz á la vista; viste camisa blanca, chaleco y pantalón de pana oscuro, americana de paño oscuro, faja negra, calzando abaracas, y pañuelo negro á la cabeza, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante la Audiencia provincial de Albacete; bajo apercibimiento de no hacerlo de ser declarado rebelde y parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de Albacete, y á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provin-

cial de dicha capital, por haberse decretado su prisión provisional por no haber comparecido a la vista del juicio oral y público, señalada para el día 28 de Mayo último, de la causa seguida por este Juzgado de La Roda sobre lesiones.

Dada en La Roda a 17 de Julio de 1906.—Antonio López Varela.—Por su mandado, el Oficial habilitado, Isidro Salas. JO—7094

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Ramirez Santana, de cuarenta años de edad, natural y vecino de Santa Brigida, hijo de José y Costanza, casado, jornalero, ausente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a fin de ingresar en la cárcel por acordarse así en la causa núm. 31 que contra el mismo se sigue por hurto; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 6 de Julio de 1906.—Juan Lobo.—De orden de S. S., Juan Cancio. JO—7030

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Juan Alonso y Alonso, de veintidós años de edad, casado, jornalero, vecino de esta ciudad, ausente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a rendir indagatoria en la causa núm. 211 que contra el mismo se sigue por falsedad; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan a mi disposición, con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 12 de Julio de 1906.—Juan Lobo Jiménez.—De orden de S. S., Juan Cancio. JO—7029

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Francisco Santana Martín, de treinta y tres años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Telde, hijo de Juan y María del Pino, sin instrucción, a fin de que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para que ingrese en la cárcel del partido a extinguir la pena que le fué impuesta en causa que contra el mismo se siguió por hurto; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan a mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 12 de Julio de 1906.—Juan Lobo Jiménez.—De orden de S. S., José M. Reyes. JO—7031

LA UNION

D. Cándido Peláez Vera, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, luego saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda se instruyó sumario por el delito de falsedad contra Antonio Sánchez González, hijo de Francisco y María, de cuarenta y seis años, casado, carpintero, natural y vecino de Alumbres, término municipal de Cartagena, se ha acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes se proceda a la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se persone en el mismo a responder de los cargos que le resulten en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley por su rebeldía.

Dada en La Unión a 18 de Julio de 1906.—Cándido Peláez Vera.—De orden de S. S., Francisco Pozo. JO—7095

LEON

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Victor Calvo, guarda que fué de ganados en el pueblo de Villanueva del Arbol, de unos cuarenta y siete años de edad, bjo, natural y vecino que fué de Parades de Nava, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, por ignorarse el paradero del mismo, comparezca ante este Juzgado a fin de notificarle el auto de procesamiento y recibirle declaración indagatoria en la causa seguida contra el mismo por estafa de reses vacunas; apercibido que de no verificarlo en dicho término se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, poniéndolo a mi disposición caso de ser habido al indicado procesado.

Dada en León a 19 de Julio de 1906.—Estanislao Sala.—Heliodoro Domenech. JO—7032

D. Estanislao Sala del Castillo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a Felipe Espada González, hijo de Joaquín y Ana María, de veintidós años de edad, soltero, natural y vecino de Villacidado, jornalero, con instrucción, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en la causa seguida al mismo y otro por lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo

pongan en la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en León a 23 de Julio de 1906.—Estanislao Sala.—Heliodoro Domenech. JO—7167

LEDESMA

D. Francisco Otero de la Torre, Juez de instrucción de Ledesma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los sujetos Cristiano Martín Alonso, de treinta y dos años, y Luis Gorjón Barrueco, de treinta y uno, ambos casados, cortadores, naturales y vecinos de Pereña, sin instrucción el primero y con ella el segundo, sin antecedentes penales y sin que consten más circunstancias, y cuyos paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado a contestar a los cargos que contra ellos resultan en la causa que se les sigue por daños; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de los procesados, caso de ser habidos, a la cárcel de este partido y a mi disposición.

Dada en Ledesma a 20 de Julio de 1906.—Francisco Otero. Angel Alonso. JO—7096

LOGRONO

D. Anselmo Sanz de Tena, Juez de instrucción de Logroño y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Vicente Nadal Martínez, de treinta y un años de edad, casado, empleado, vecino de esta ciudad, con instrucción y sin otras circunstancias, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado a prestar declaración indagatoria en el sumario que se le sigue sobre malversación de caudales; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición, y con las seguridades convenientes, en la cárcel del partido.

Dada en Logroño a 24 de Julio de 1906.—Anselmo Sanz. JO—7163

LORA DEL RIO

D. Joaquín González Mariño, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo a Juan Luis Tobar Gómez, de veintiséis años de edad, hijo de Juan y de Isabel, que se dice ser natural y vecino de Cartama, partido de Alora, provincia de Málaga, pintor y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca a constituirse en prisión en la cárcel de este partido, por tenerlo así mandado en la causa que contra el mismo se instruye por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido sea conducido a la cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dada en Lora del Río a 21 de Julio de 1906.—Joaquín González Mariño.—Licenciado José Maldonado. JO—7169

LORCA

D. José Aroca Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se cita y llama a Ginés Fernández Martínez, de cincuenta y cinco años, casado, jornalero, y su hija Antonia Fernández Blaya, de diez y siete años, soltera, dedicada a sus labores, y ambos de esta vecindad, domiciliados en San José Cañata del Sepulcro, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado a fin de practicar un careo en causa sobre rapto de la Antonia contra Andrés Delgado Ros; apercibidos que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Lorca a 19 de Julio de 1906.—José Aroca.—El actuuario, P. H. Francisco Laguna. JO—7097

LUCENA DEL CID

D. Juan Antonio Mezquita, Abogado, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de instrucción del partido de Lucena del Cid.

Por el presente edicto se cita y llama a Vicente Talón Benito, carterero que fué de esta villa, de la que se ha ausentado, suponiéndose debe encontrarse en la ciudad de Alcoy, empleado en la recaudación del impuesto de consumos, a fin de que en el término de ocho días, de que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Alicante, comparezca ante este Juzgado para prestar declaración en causa que se instruye contra Vicente Bou Martí por sustracción de un pliego certificado de valores declarados, que tuvo efecto el 6 de Enero último; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Lucena del Cid a 24 de Julio de 1906.—Juan Antonio Mezquita.—Por su mandado, Agustín Salvia. JO—7170

LLERENA

D. Jose Tellería y Urristia, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por desórdenes públicos Francisco Morillo Romero, alias Barriga Negra, de veintitrés años, soltero, natural de Guadalcanal, vecino de Azuaga, que tuvo su domicilio en la calle de Cerro Alto, de oficio minero, sin antecedentes penales y sin instrucción, a fin de que en el término de diez días se presente a este Juzgado para recibirle declaración indagatoria; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a ley.

Por tanto, ruego a las Autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo a mi disposición; pues así lo tengo acordado en dicho sumario, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Llerena a 21 de Julio de 1906.—José Tellería.—Por su mandado, Luis Fernández. JO—7098

MADRID—BUENA VISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de

cuatro sacos de arpillera contra Bernardino Julián Marizano Belmonte, se cita al dueño de expresados sacos y al carrero que los conducía en un carro, del que se los sustrajeron la tarde del día 6 del actual en la calle del Barquillo, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ofrecerles el procedimiento y recibirles declaración por lo conducente; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 a 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 25 de Julio de 1906.—V.º B.º.—E. Gómez de Vaqueiro.—El Escribano, José Dalmau. JO—7171

MADRID—CENTRO

D. José López Díaz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa por hurto José Manuel Matta Carvalho, electricista, soltero, de veintidós años, natural de Punta Delgada (Lisboa), hijo de Manuel y María, que dijo vivir en la calle del Buen Suceso, núm. 17, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar a efecto su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó la cárcel.

Madrid 17 de Julio de 1906.—José López Díaz.—El Escribano, José Alonso Padriague. JO—7034

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada en 20 del actual en el sumario que se instruye por falsedad y estafa a virtud de denuncia de Juan Barcoones Aranzaz, se cita a Luis Ortal Torremocha y a D. Saturnino Ruiz Fernández, cuyo actual domicilio se ignora, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar un careo; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarles a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 20 de Julio de 1906.—V.º B.º.—López Díaz.—El Escribano, Licenciado Rafael L. de Pando. JO—7099

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 14 del actual en el sumario que se instruye por lesiones, se cita a Eduardo Vega Muarejo, de diez y ocho años, soltero, jornalero, que dijo vivir con su hermana Emilia en la calle de Villalar, 8, hijo de Emilio y Francisca (divorciados), para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de ser reconocido por los Médicos forenses; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 16 de Julio de 1906.—V.º B.º.—Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—7036

D. Joaquín Beneyto y Perez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Basilio Olavarrieta Martitegui, natural de Yurre, provincia de Vizcaya, hijo de Pedro y de Teresa, de treinta y dos años de edad, soltero, industrial, que ha tenido su domicilio en esta Corte, en la plaza de Blasco de Garay, núm. 6, bajo, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de cumplimentar un acuerdo de la Superioridad; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: de estatura alta, pelo castaño, ojos pardos, nariz aguililla y color moreno, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel de hombres.

Madrid 17 de Julio de 1906.—Joaquín Beneyto.—P. H. del Escribano Sr. Valdivieso, Ulpiano Sanz. JO—7037

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por ocultación de un documento en la Administración de Hacienda, se cita a Lorenzo Hermoso Sáez, de oficio camarero, casado, de cuarenta y tres años de edad, que habitó en la calle de Colón, núm. 8, piso cuarto izquierda, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de practicar una diligencia; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid 18 de Julio de 1906.—V.º B.º.—Beneyto.—El Escribano, Guillermo Pérez Herrero. JO—7038

MADRID—HOSPICIO

D. Alejandro Bustamante Martínez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Victoriano Martín Conde, natural de Veddemebán (Zamora), hijo de José y de María, de cuarenta años de edad, soltero y de oficio cochero, que ha tenido su domicilio en la calle de Egniluz, núm. 1, guardilla, cuyo actual paradero y punto probable en que se encuentre se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda a los cargos que le resultan en causa contra el mismo por estafa de 12 pesetas ó Domingo López González; apercibido que de no verificarlo

será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color bueno, y viste pantalón de pana claro, chaqueta gris y gorra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid 20 de Julio de 1906.—Alejandro Bustamante.—El Escribano, Justo Navarro. JO—7100

D. Javier Millán y García Vargas, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ruperta Castellanos Peñuela, natural de Alcazar de San Juan (Ciudad Real), hija de Ignacio y de Agapita, viuda, de cincuenta y siete años de edad, costurera, que ha tenido su domicilio en la calle de Mira el Río Alta, núm. 22, piso bajo; Ciriaca Pérez Madrigal, natural de Alburquerque (Badajoz), hija de Manuel y de Josefina, viuda, de cincuenta y tres años de edad, costurera, con domicilio en la calle de Mira el Río Baja, núm. 22, indicándose que en la actualidad se halla en Barcelona; María Luisa Lacasa Martínez, natural de Moguer (Huelva) hija de Luis y de Ana, soltera, de veinte años de edad, dedicada á sus labores, que tuvo domicilio en la calle de Mira el Río Baja, 22, primero, desconociéndose donde habiten en la actualidad, para que en el término de diez días comparezcan en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de notificarlas un auto dictado por la Superioridad en 19 del que rige; apercibidas que de no verificarlo serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de policía judicial, procedan á la busca de las indicadas procesadas, cuyas señas personales son: las de la primera: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz gruesa, color del rostro bueno, y viste de negro, con mantón del mismo color; las de la segunda: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, color del rostro bueno, y viste de negro; y las de la última: estatura baja, pelo castaño, ojos pardos, color del rostro pálido; viste falda azul y mantón negro, y en el caso de ser habidas las pongan á mi disposición en la cárcel de esta Corte.

Madrid 23 de Julio de 1906.—Javier Millán.—El Escribano, P. S., Juan Molina. JO—7172

D. Javier Millán y García Vargas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte, interino.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eusebio Villalba García, natural de Madrid, hijo de Agustín y de Gregoria, de diez y ocho años de edad, soltero, portlanista, que ha tenido su último domicilio en la calle de Don Martín de los Heros, núm. 45, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle un auto dictado por la Superioridad en causa que se sigue contra dicho individuo por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, y viste pobremente, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la cárcel celular.

Madrid 23 de Julio de 1906.—Javier Millán.—El Escribano, Santos Soto Jimeno. JO—7173

D. Javier Millán y García Vargas, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Florentina López Garrido, de diez y nueve años de edad, soltera, natural de esta Corte, hija de Juan y de María, dedicada á sus labores, que ha tenido su domicilio en la calle de los Artistas, número 7, patio, cuyo actual paradero y punto probable en que se encuentre se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en causa que se le sigue por hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz pequeña, color del rostro bueno, y viste falda de lana color ceniza y chaqueta azul, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en esta Corte.

Madrid 23 de Julio de 1906.—Javier Millán.—El Escribano, Justo Navarro. JO—7174

MADRID—HOSPITAL

D. Mariano Ordóñez García, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Patricio Martínez, que ha vivido en la calle del Ave María, 40, y después en la de la Torrejilla del Leal, núm. 21, ignorándose sus demás circunstancias, domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 21 de Julio de 1906.—Mariano Ordóñez.—El Escribano, Pedro Martínez Granal. JO—7175

MADRID—LATINA

D. Gonzalo de la Torre de Trassierra, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Cuervo Alonso, de diez y nueve años, natural de Madrid, panadero, que se dijo vivía en la calle de Pelayo, núm. 47, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que de no veri-

ficarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 20 de Julio de 1906.—Gonzalo de la Torre de Trassierra.—El Escribano, Francisco de P. Rivas. JO—7101

MADRID—PALACIO

D. Joaquín María de Alós y Men, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Luis Martínez Carreras, de diez y siete años de edad, soltero, que estaba durmiendo por caridad en la travesía de las Beatas, núm. 7, piso quinto, domicilio de Manuel Segade y Manuel Cabezas, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto dictado contra el mismo en causa que se instruye sobre hurto y recibirle indagatoria; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, color moreno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 19 de Julio de 1906.—Joaquín María de Alós.—P. S. del Escribano Sr. Beltrán, Luis de la Torre y Aguado. JO—7119

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Honorio Valentín y Gamazo, interino Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte por hallarse el propietario en uso de licencia.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Juan García Gómez, alias Mandelo, de veinticuatro años de edad, casado, ornalero, vecino de Agost, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con objeto de recibirle declaración indagatoria y llevar á efecto su prisión; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 17 de Julio de 1906.—Honorio Valentín.—El Escribano, Esteban Uzueta. JO—7040

MALAGA—MERCED

D. Juan Infante y García, Juez de instrucción del distrito de la Merced de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplazo á un sujeto desconocido, apodado el Chato, el cual, en unión del procesado José Capurro Barrabino, hurtaron una máquina de coser de mano, Singer, el día 19 de Febrero último de la portería de la casa núm. 1 de la calle Agustín Parejo, propiedad de Fernanda Sánchez Guerra, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otro se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado individuo.

Dada en la ciudad de Málaga á 21 de Julio de 1906.—Juan Infante.—El Escribano, Licenciado Leopoldo López. JO—7177

MEDINA SIDONIA

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez instructor de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados Juan José Cortés Molina y á otro gitano que le acompaña, llamado Agustín, cuyas demás circunstancias personales que son conocidas al pie se reseñan, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la inserción de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en el sumario que, con el núm. 124 de 1903, instruyo por hurto de dos mulos y una yegua en 1.º de Diciembre del expresado año 1903, de la propiedad de D. José Díaz Ponce, y bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo, y siendo desconocidos también el domicilio y actual paradero de los expresados presuntos reos, exhorto, ruego y encargo á las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial ordenen y practiquen diligencias para la busca, captura y detención de los dos referidos procesados, y en el caso de ser habidos los manden conducir y poner á mi disposición en la cárcel de este partido, en clase de detenidos, teniéndolo así acordado por auto fundado de este día de la fecha.

Medina Sidonia 21 de Julio de 1906.—Rufino Quintana.—José Manuel Pereda.

Señas de los procesados.

Juan José Cortés Molina, de treinta y cuatro años de edad, viudo, gitano, vendedor, natural de Algeciras, vecino de Jerez de la Frontera; ha residido en Córdoba, Grefión, núm. 17, picado de viruelas, alto, moreno, usa bigote y viste bien, según su clase.

Agustín, como de cuarenta años, estatura regular, moreno, algo varioloso y cuyas demás circunstancias personales se ignoran. JO—7103

D. Rufino Quintana y Martínez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente interesa de las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial ordenen y practiquen activas diligencias para la busca y ocupación de una burra de seis años, de un metro 16 centímetros de alzada, pelo rancio, raza española, herrada en la cadena derecha con el que se figura A A y con el de la Compañía de seguros si Fenix Agrícola en el brazuelo y tabla izquierda del cuello, hurtada la noche del 18 al 19 del actual á Juan Camacho Rodríguez en la dehesa Bobadilla, término de Alcalá de los Gazules; y habida sea puesta á mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Medina Sidonia 21 de Julio de 1906.—Rufino Quintana.—José González. JO—7178

MONTORO

D. José Villalba Martes, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplazo á un tal Antonio Ruiz, natural de Cuevas de Vera, portador de un billete de segunda clase ida y vuelta de Córdoba á Posadas, que tenía que satisfacer, y no satisfizo por falta de dinero, el importe doble de otro billete ordinario de igual clase de Córdoba á ésta, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la última inserción, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa núm. 4 de la calle de Salazar, de esta ciudad, para notificarle el auto de procesamiento contra el dictado y practicar las demás diligencias acordadas con respecto al mismo en el sumario que sobre estafa á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante instruyo por tal hecho, que tuvo lugar en 23 de Febrero último; apercibiéndole que de no comparecer dentro de tal término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de tal sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en calidad de preso, en las cárceles de este partido.

Dada en Montoro á 18 de Julio de 1906.—José Villalba.—El actuario, Licenciado José Benítez Lara. JO—7103

MURCIA—SAN JUAN

D. José Soler y Duroni, Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplazo al procesado Pablo Ruiz Soler, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que instruyo sobre robo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de esta capital del referido Pablo Ruiz Soler.

Dada en Murcia á 14 de Julio de 1906.—José Soler.—El Escribano, Bartolomé Costa. JO—7104

NAVALCARNERO

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de esta villa de Navalcarnero y su partido.

Hago saber que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del referendario se instruye sumario por muerte violenta en Brunete, la madrugada del 30 de Junio último, de Teodoro Caballero Jiménez, de veintinueve á treinta años de edad, soltero, jornalero, natural de Tornadizos de Avila y domiciliado en dicho Brunete, hijo de Rafael y Joaquina, difuntos, contra Magdaleno Rodríguez Montero.

Y á los efectos de ofrecimiento de sumario, se cita y llama á Esperanza Hernández Jiménez, hermana de madre del interfecto, la cual es de estado soltera, de veintitrés á veinticinco años de edad, dedicada á las labores de su sexo, natural del indicado Tornadizos y residente en Madrid, cuyas señas de su domicilio se ignoran, para que en término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Navalcarnero á 20 de Julio de 1906.—José Espinosa.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón Puertas. JO—7105

OLMEDO

D. José López Arbiza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se busca y llama á José Santa María Expósito, de catorce años de edad, sin padres conocidos, ignorándose su naturaleza y domicilio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca, bajo los apercibimientos de ley, en la sala audiencia de este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión por causa que se le sigue sobre robo de una manta, en cumplimiento de auto dictado en la misma por la Audiencia provincial de Valladolid en fecha 3 del actual.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado, y caso de ser habido lo trasladen, con las seguridades convenientes, á la cárcel de esta villa.

Dada en Omedo á 7 de Julio de 1906.—José López Arbiza.—Por su mandado, Luis Torres. JO—7106

OLOT

D. Francisco Ponce Pérez, Juez de instrucción de Olot y su partido.

Por la presente, y en cumplimiento de lo ordenado por la Audiencia provincial de Gerona, se cita, llama y emplazo al procesado José Trafach Batchelli, hijo de Baltasar y Francisca, soltero, de veinticinco años de edad, de oficio bracero, natural de Barcelona, vecino de Palau Sacosta, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Dada en Olot á 21 de Julio de 1906.—Francisco Ponce.—Por disposición de S. S., Licenciado Jesús Abadía. JO—7107

OLVERA

D. Rafael Luque Ayllón, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Fernández Jurado, alias Moño, cuyas circunstancias personales se anotan á continuación, procesado en este Juzgado por robo en cuadrilla, para que en el término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, se presente en esta cárcel de partido, de donde se fugó en el día de ayer, apercibiéndole que de no comparecer ni ser habido será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á su busca y prisión y remisión á esta cárcel de partido, y á mi disposición, con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en dicha causa.

Dada en Olvera á 13 de Julio de 1906.—Rafael Luque Ayllón.—El Escribano, Pablo Sarratosa.

Señas de José Fernández Jurado, alias Mono.

De veintitrés años, hijo de Florencio y de Remedios, natural y vecino de Gilena, del campo, sin instrucción, de estatura buena, pelo castaño, cejas al pelo, barba poca, ojos pardos, color moreno claro, padece de hemoptisis; viste chaqueta, chaleco y pantalón de lana gris, chambra blanca y negra, botillos de becerro blancos, sombrero de ala ancha; se encuentra procesado por robo en cuadrilla. JO—7179

ORENSE

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza a las procesadas Camila y Pilar Pérez Rodríguez, de las demás circunstancias que a continuación se expresan, y que hoy se encuentran en ignorado paradero, para que en el preciso término de quince días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, Plaza Mayor, núm. 5, a constituirse en prisión y estar a resultas del sumario de causa criminal pendiente sobre hurto; apercibiéndolas que de no concurrir les parará el perjuicio a que haya lugar y serán declaradas rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, procedan a la busca y captura de tales sujetas, poniéndolas, de ser habidas, a mi disposición, en la cárcel de partido.

Dada en Orense a 1.º de Agosto de 1903.—Camilo González. De orden de S. S., P. O., Manuel F. López.

Circunstancias y señas de las citadas.

Llámanse Camila Pérez Rodríguez, de sesenta años, hija de Patricio y Manuela, soltera, pordiosera, natural del pueblo y parroquia de Ganade, Ayuntamiento y partido de Ginzo de Limia, y vecina del Regueiro, parroquia de Santa Eulalia, término municipal de Esgos, en este partido; es de estatura regular, pelo blanco, ojos castaños y pequeños, cejas negras, nariz y boca también regulares, viste como tal pordiosera, pero limpiamente, y no se la observa cicatriz ni seña especial.

Pilar Pérez Rodríguez de cuarenta años, y de las demás circunstancias que la anterior, y natural del pueblo y provincia de (Baltar) Villamayor, Ayuntamiento de Baltar, en el propio partido de Ginzo de Limia; es de pequeña estatura y contrahecha de cuerpo, pelo entrecano, cejas y ojos castaño oscuro, nariz y boca regulares; viste de pordiosera, pero limpiamente, y no se la observa cicatriz ni seña especial. JO—7539

D. Juan Ramos Cerviño, Juez municipal de esta ciudad, funcionando como de instrucción en el sumario núm. 193 de 1903, sobre desorden público y lesiones, por incompatibilidad del propietario.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los procesados cuyas circunstancias y señas se expresan a continuación para que dentro de quince días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de emplazarles en dicho sumario; apercibidos que de no hacerlo se les declarará en rebeldía y les parará el demás perjuicio a que haya lugar.

Y encargo a todas las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y dependientes de la Autoridad procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos caso de ser habidos, a mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Orense a 18 de Julio de 1906.—Juan Ramos Cerviño.—El actuario, P. S., José Gómez.

Circunstancias y señas de los citados.

Domingo Díaz Rodríguez, de veintinueve años, soltero, labrador, hijo de Francisco y de Josefa, natural y vecino del Coto, estatura regular, pelo y cejas negras, ojos castaños, afeitado, cara larga, y viste de artesano.

Gumersindo Fernández Finza, de veintiséis años, casado, labrador, hijo de Juan y de Carmen, natural y vecino del Coto, estatura regular, sin barba ni bigote, ojos castaños, pelo y cejas negras; viste como los de su clase.

Constantino Seoane Alvarez, de veinticinco años, casado, labrador, hijo de Santiago y Patrocinio, natural de Solleira y vecino de Dopazo, los tres de la parroquia de Carracedo, municipio de la Peroja, estatura regular, pelo y cejas negras, ojos castaños; padece de la vista, y no se le observan cicatrices ni seña especial. JO—7042

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Coñán Canal, soltero, labrador, de diez y siete años, hijo de Camilo y Carmen, natural y vecino del pueblo y parroquia de Merceiras, Alcaldía de Toén, en este partido, sin instrucción ni antecedentes penales, y de las señas que a continuación se expresan, hoy ausente en ignorado paradero, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en el primer piso de la casa núm. 5, plaza de la Constitución, de esta capital, con objeto de constituirse en prisión; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde en el sumario que se le sigue sobre lesiones.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de Autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, a mi disposición, en la cárcel pública de esta ciudad.

Dada en Orense a 20 de Julio de 1906.—C. González.—El actuario, Pedro Cardero.

Señas del procesado.

Estatura regular, ojos azules, pelo y cejas castaño oscuro, barbilampiño, color moreno, sin cicatrices visibles, y viste de labrador. JO—7181

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción del partido de Orense.

Por la presente cito, llamo y emplazo a los procesados Atilo Aleu Fernández y Tomás Rodríguez, de las demás circunstancias y señas que se expresan a continuación, y cuyo paradero se ignora, aunque se dice hallarse en América el primero, para que dentro de quince días, a contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado con el fin de prestar declaración indagatoria el primero y ampliar la suya el segundo, y constituirse ambos en prisión provisional, decretada en sumario que se les instruye por usurpación de estado civil; apercibidos que de no hacerlo se les declarará en rebeldía y les parará el demás perjuicio a que haya lugar. Y encargo a las Autoridades civiles y militares, agentes de la policía judicial y demás dependientes de la Autoridad procedan a la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, a mi disposición, en la cárcel de este partido.

Dada en Orense a 22 de Julio de 1906.—C. González.—El actuario, P. S., José Gómez.

Circunstancias y señas de los citados.

Atilo Aleu Fernández, hijo de Camilo y de Encarnación, de veinticinco años, soltero, labrador, natural y vecino del pueblo, municipio y partido de Celanova, estatura un metro 545 milímetros, color moreno, nariz y boca regulares, pelo negro; viste traje completo de pana color café, usa sombrero blanco de fieltro, calza boreguies, sin que se le observen cicatrices ni seña especial.

Tomás Rodríguez, sin segundo apellido, hijo de Benita, natural de San Payo de Veiga, Ayuntamiento y partido de Celanova, de treinta y dos años, soltero, curtidor; estatura un metro 650 milímetros, ojos azules, pelo castaño, nariz y boca regulares, color bueno, lampiño, tiene un lunar en el lado izquierdo de la cara, sin que se le observe otra seña especial. JO—7180

D. Camilo González Golpe, Juez de instrucción de Orense. Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza al procesado Francisco Pérez Díaz, de las demás circunstancias y señas que a continuación se expresan, y que hoy se encuentra en ignorado paradero en la República Argentina, para que en el preciso término de quince días, que comenzarán a contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión y estar a resultas del sumario de causa criminal contra el pendiente sobre hurto; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar, declarándole rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto a las Autoridades civiles como militares, procedan a la busca y captura de tal sujeto, poniéndolo, de ser habido, a mi disposición, en la cárcel de partido.

Dada en Orense a 23 de Julio de 1906.—Camilo González. De orden de S. S., P. D., Manuel F. López.

Circunstancias y señas del citado.

Llámanse Francisco Pérez Díaz, soltero, de veinticuatro años, labrador, hijo de Manuel y Piedad, natural y vecino de Muños, parroquia de San Eladio de Pazos, Ayuntamiento de San Ciprián de Viñas, en este partido y provincia; es de estatura regular, color moreno, barbilampiño, pelo, cejas y ojos castaño oscuro, nariz y boca también regular, y viste pobremente. JO—7182

OVIEDO

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de Oviedo y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre fuga de la sala de presos del Hospital provincial de la misma del penado Fernando Jiménez Lorenzo, cuyas señas personales son: pelo y cejas negras, ojos castaños, nariz, cara y boca regulares, barba saliente, color bueno, estatura un metro 20 centímetros; señas particulares ninguna; de veintidós años, tapicero, natural de León, vecino de Gijón, casado, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido penado.

Dado en Oviedo a 25 de Julio de 1906.—Francisco Martínez Garrido.—Por su mandado, Julián Bárcena. JO—7183

PAMPLONA

D. Amancio Ansó y Larralde, Juez municipal suplente, en funciones del de instrucción de esta ciudad de Pamplona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Antonio Torres Rey, de veintidós años de edad, soltero, natural de Logroño, conocido por José el Andalúz ó el Compare, de estatura regular, de poca corpulencia, sin bigote, pelo castaño oscuro, peinado con raya, bien parecido, y vestido con pantalón de pana claro, americana y chaleco de color, boina azul y alpargatas blancas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado ó se constituya en la cárcel del partido para estar a derecho en la causa que contra el mismo y otros me hallo instruyendo sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial la busca, captura y constitución en dicha cárcel del requisitoriado, en clase de detenido.

Dado en Pamplona a 20 de Julio de 1906.—Amancio Ansó. Ante mí, P. H., Rafael Benito. JO—7108

PIEDRAHITA

D. Antonio Mateo Guerrero Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Piedrahita y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a un sujeto como de veintiocho a treinta años de edad, que vestía blusa negra y pantalón de pana también negro, del que no constan más circunstancias y se ignora su actual paradero, el cual en la tarde del 10 de Junio próximo pasado, y en el arrabal del Puente de Salamanca, vendió por precio de 35 pesetas una burra al gitano Ramón de Mata Molina, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia, en el de la de Salamanca y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia, situada en el edificio de la cárcel pública del partido, con objeto de responder a los cargos que le resultan en el sumario que se instruye en averiguación del autor ó autores que en la noche del 30 de Mayo último, sustrajeron de la dehesa de Migalvira, término de Cabezas de Villar, una burra de la pertenencia de Pedro Ríos Jiménez, vecino de Mancera de Abajo.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido sujeto, y que caso de ser habido lo conduzcan y pongan a mi disposición.

Dada en Piedrahita a 21 de Julio de 1906.—Antonio Mateo Guerrero.—Por su mandado, Primitivo Cubero. JO—7109

PLASENCIA

D. Vicente Villanueva Marugán, Juez de instrucción interino de este partido.

Hago saber que el día 6 del actual desaparecieron de la dehesa de los Ceballos, de este término municipal, dos caballerías menores, de la pertenencia de Bernardo Gómez y Gómez, cuyas señas son las siguientes: un jumento entero, pelo castaño, de siete años, alzada seis cuartas y media, con lunar blanco confuso en la frente; y una jumenta de siete años, con seis cuartas de alzada, pelo cárdeno claro. Ambos semovientes están herrados de los cuatro remos.

Y en su virtud encargo a todas las Autoridades civiles, mi-

litares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura de expresados semovientes, poniéndolos a disposición de este Juzgado, caso de ser habidos.

Dado en Plasencia a 12 de Julio de 1906.—Vicente Villanueva Marugán.—Por su mandado, David Domínguez. JO—7184

POLA DE LABIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Pola de Labiana y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado por hurto Agapito Rodríguez Aguado, de diez y siete años de edad, soltero, minero, sin instrucción, hijo de Manuel y de María, natural de Espina, término de Igüeña, partido de Ponferrada, provincia de León, y vecino de Mieres, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el objeto de hacerle saber una resolución de la Audiencia provincial de Oviedo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica ni fuera habido y presentado será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de este Juzgado.

Dada en Pola de Labiana a 14 de Julio de 1906.—José Prendes.—Por su mandado, Manuel A. Rodríguez. JO—7110

REINOSA

D. Pablo Callejo de la Cuesta, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente, y como comprendido en los casos 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama a Elías Ozaeta Martínez, hijo de Valentín y Mauricia, de diez y nueve años, soltero, tornero, natural de Urturi, partido de La Guardia, domiciliado en esta villa de Reinosa, de la que se ausentó el 13 de Junio último con dirección a Bilbao, ignorándose su actual paradero, a fin de que dentro del término de quinto día, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante la Audiencia provincial de Santander, a disposición de dicho Tribunal, en causa que contra el mismo pende contra el Ozaeta por disparo de arma de fuego.

Se ruega a todas las Autoridades, y se interesa de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, la busca, captura y conducción del Elías Ozaeta a la cárcel de Santander, a disposición de aquella Audiencia, que tiene contra el mismo decretada la prisión.

Dada en Reinosa a 4 de Agosto de 1906.—Pablo Callejo de la Cuesta.—Vicente M. Conde. JO—7628

SANTIAGO

D. Vicente Rey Barreiro, Abogado y Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción y de primera instancia de Santiago.

Certifico que en expediente promovido por Concepción Zarco Cabanas, de esta vecindad, solicitando la declaración de ausencia de su marido Manuel Paz, sin segundo apellido, se dictó con fecha 8 del corriente el auto cuya parte dispositiva dice así:

«S. S., por ante el actuario, dijo que debía declarar y declarar la ausencia de Manuel Paz, sin segundo apellido, esposo de Concepción Zarco, cuya declaración no surtirá efecto hasta seis meses después de publicada en los periódicos oficiales.»

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Santiago a 14 de Agosto de 1906.—P. S., Manuel Penzado. X—2001

SEVILLA—MAGDALENA

D. Joaquín González Santos, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié se instruye sumario por el delito de hurto contra Antonio Otero Marqués, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las expresadas Autoridades y agentes procedan a la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, a disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal a responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de referido Antonio Otero Marqués, hijo de José y de Luisa, de esta naturaleza y vecindad Marqués de Estella, 7, soltero, jornalero, de veintidós años de edad, sin instrucción.

Dada en Sevilla a 2 de Agosto de 1906.—Joaquín González Santos.—El actuario, Oficial habilitado, Evaristo del Castillo. JO—7568

VALLADOLID—AUDIENCIA

El Sr. D. Adolfo Serantes y Feijoo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido, por providencia dictada en el día de hoy en juicio ordinario de mayor cuantía que en dicho Juzgado, y Escribanía de D. Anastasio Hernández Almazar, se tramita, instado por el Procurador D. Gregorio de San Martín, en nombre y representación de Doña Soledad Manso Zúñiga, vecina de Madrid, contra D. Deogracias Herrador Cea, representado por el Procurador D. Daniel Domingo y D. Juan Casas Gago, de ignorado paradero, que no ha comparecido dentro del término del primer llamamiento, sobre reivindicación de títulos de la Deuda e indemnización de perjuicios, que pasa de veinte mil pesetas y no exceden de cuarenta mil, ha acordado hacer este segundo llamamiento al D. Juan Casas Gago para que dentro del término de cinco días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en autos, personándose en forma; apercibido de pararle el perjuicio que haya lugar. Y para que tenga efecto tal segundo llamamiento é insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente cédula, como Escribano originario, en Valladolid a 17 de Agosto de 1906.—El Escribano, P. D., Atanasio Díez. X—2003

VIGO

D. Francisco Alcón Robles, Juez de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria hago saber a los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Martín Díez Olivares se instruye sumario por el delito de uso de nombre supuesto contra Enrique Méndez Gil, en el que se ha acordado expedir la presente, por la

que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado, en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarse será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura del Enrique Méndez Gil, de treinta y un años de edad, natural de Villar, Ayuntamiento de Creciente, partido de La Bañeza, vecino de Villar, provincia de Pontevedra, casado, Labrador, hijo de Joaquín y Carolina, sin instrucción.

Dada en Vigo á 27 de Julio de 1906.—Francisco Alcón.—El actuario, Martín Díez. JO—7328

Jurisdicción de Guerra.

CEUTA

D. Antonio Hernández Gómez, Capitán de Infantería, Juez instructor nombrado por la Autoridad judicial de esta plaza.

Hago saber que hallándose instruyendo causa criminal por quebrantamiento de condena al confinado de la colonia penitenciaria de esta plaza, fugado del departamento del Hacho, Faustino Sergio Pascual Martínez, natural de Ceclavín, provincia de Cáceres, hijo de Elias y Lucía, de edad treinta y dos años, de estado casado, jornalero, con instrucción, cuya filiación es la siguiente: pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, color moreno, barba cerrada, boca regular, estatura un metro 670 milímetros, por la presente requisitoria le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en los Boletines de las provincias de Cáceres y Cádiz y en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de mi cargo, y que de no hacerlo así será declarado rebelde.

A la vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, procedan á la busca y captura del citado sujeto y lo conduzcan, con las seguridades debidas, ante este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ceuta á 10 de Julio de 1906.—El Capitán, Juez instructor, Antonio Hernández.—Por su mandato, el Secretario, José Cambiázo Botana. JG—3627

MELILLA

D. Carlos Herbella y Zobel, primer Teniente del batallón Disciplinario de Melilla y Juez instructor de la causa seguida contra el soldado del mismo batallón Luis Serralvo Bueno.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Luis Serralvo Bueno, natural de Loja, provincia de Granada, hijo de Manuel y Remedios, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, color sano, frente espaciosa, nariz regular, boca ídem, barba poblada y de un metro 600 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Málaga, se presente en este Juzgado, sito en la sala de actuaciones del cuartel de San Fernando, de esta plaza, para la resolución que proceda; bajo apercibimiento de que si no comparece en el término fijado será declarado rebelde, teniendo que atenerse al perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio ruego y encargo, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 8 de Julio de 1906.—V.º B.º—Carlos Herbella.—Por su mandato, el sargento Secretario, Ceferino Blanco. JG—3612

MADRID

D. Luis Ortiz Santiesteban, primer Teniente del regimiento Infantería de Saboya, núm. 6, Juez instructor del expediente que por falta de incorporación á filas se instruye al recluta del mismo regimiento Antonio Mena Pérez.

Por el presente y primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Antonio Mena Pérez, hijo de Benigno y de Manuela, natural de Salamanca, parroquia de ídem, Ayuntamiento de ídem, corcejo de ídem, provincia de ídem, aveindado en Ma-

drid, Juzgado de primera instancia de la Latina, provincia de Madrid, distrito militar del primer Cuerpo de Ejército, nació en 30 de Octubre de 1883, de oficio cofero, edad veintidós años, su estado soltero, su estatura un metro 556 milímetros, sus señas pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color pálido, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de un mes, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado, cuartel de María Cristina; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen cuantas diligencias sean necesarias para la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de detenido al Juzgado del regimiento de Saboya y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Madrid 17 de Julio de 1906.—Luis Ortiz.—El sargento Secretario, Florentino Mora. JG—3653

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Málaga.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles núm. 2.567, de pesetas 500, y núm. 3.174, de pesetas 4.000, ambos de Deuda amortizable al 5 por 100, y expedidos por esta sucursal el 5 de Marzo de 1901 y 15 de Octubre de 1902 respectivamente, se anuncia por tercera vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en dichos periódicos, ó de lo contrario se expedirán duplicados de dichos resguardos, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del Reglamento y 58 de las Instrucciones.

Málaga 17 de Agosto de 1906.—El Secretario, Nicolás Kayser. X—1848

Banco de España.

San Sebastián.

Habiendo sido sustraídos los resguardos de depósito números 15.999 y 21.353, constituidos en esta sucursal á favor de D. Miguel Barrera Ezama, de 17.500 y 10.000 pesetas nominales en Deuda perpetua interior al 4 por 100 respectivamente, se avisa al público por tercera vez para que el que se

crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción del primer anuncio; advirtiéndole que transcurrido este tiempo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá los duplicados de los referidos resguardos, anulando los primitivos y quedando exenta de toda responsabilidad.

San Sebastián 7 de Octubre de 1905.—El Secretario, Antonio G. Flores. X—1847—3

BOLETA DE MADRID

Observación oficial del día 18 de Agosto de 1906,

comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 17, Día 18. Includes sub-sections: Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable, Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, and Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 18 de Agosto de 1906.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TÉRMOMETRO, Humedad, Viento, DIRECCIÓN, etc.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y el Extranjero.—Sábado 18 de Agosto de 1906.

Large meteorological data table with columns: ESTACIONES, Temperatura, VIENTO, Estado del cielo, Estado del mar, etc.

PARTE NO OFICIAL

GENERAL ACCIDENT FIRE & LIFE ASSURANCE CORPORATION LIMITED
 COMPANIA INGLESA DE SEGUROS
 FUNDADA EN PERTH (Escocia) EN 1885
 Establecida legalmente en España.
 CAPITAL SUSCRITO: £ 1.000.000
 DIRECCION DE LA SUCURSAL EN ESPAÑA:
Sres. ALLU Y COMPANIA
 Espoz y Mina, 1.—MADRID

MORGAN & ELLIOT
 INGENIEROS—REPRESENTANTES—CONTRATISTAS
BARCELONA • BILBAO • GIJON • MADRID
 GRANDES DEPÓSITOS DE MAQUINARIA Y ACCESORIOS
 Estudios, Proyectos y Presupuestos de toda clase de instalaciones.

ELECTRICIDAD
 Maquinaria.—Contadores.—Bombas,
 Turbinas de vapor,
 Material mecánico y Turbinas hidráulicas.
SOCIEDAD ESPAÑOLA
OERLIKON
 Príncipe, 30.—MADRID.—Huertas, 11

UNICO DEPOSITO

EN MADRID

59, MORATÍN, 59

AGUA DE VILLAZA

La mejor como
 agua de mesa.

Especiales para el Estómago
 y Vías urinarias

No irritan ni debilitan.

MATIAS LOPEZ

CAFES, tueste diario, Moka, Caracolillo, Puerto Rico y Cuba.

TES ESPECIALES

CHOCOLATES

DE VENTA EN TODAS PARTES

LA MUNDIAL

SOCIEDAD DE SEGUROS

5, Jovellanos, 5.—Madrid.

COOPERACIÓN Y MUTUALIDAD

La mejor colocación del ahorro es la que con toda clase de garantías ofrece esta Sociedad, constituyendo capitales y pensiones mediante la aportación de pequeñas cuotas mensuales.



Pídanse informes á la Oficina Central ó á los representantes de LA MUNDIAL en provincias.

LOS MEJORES DE ESPAÑA

PRODUCTOS REFRACTARIOS

NO CONTRAEN
 SON MUY FUERTES

JOAQUÍN PARDO

PACIFICO, 12.—MADRID

RESISTEN ALTAS TEMPERATURAS

JUAN WENZEL Y COMPANIA
 CARRERA DE SAN JERÓNIMO, 25. MADRID
 APARTADO DE CORREOS 115. Telegrafos WENZEL
 SUCURSAL EN BARCELONA: CALLE DE CORTES, 561

MAQUINARIA Y MATERIAL ELÉCTRICO
 PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y TELEFÓNICAS

Dinamos, Electromotores, Transformadores, Turbinas, Motores á gas pobre, Máquinas de vapor, Instalación completa de molinos harineros, Contadores de agua.
 Suministro inmediato de toda clase de material eléctrico y telefónico, por disponer siempre de grandes existencias en nuestros almacenes.

Electrovías sistema Schiemann.

OFERTAS Y PRESUPUESTOS GRATIS

EN 1.ª HIPOTECA

Se colocan capitales á un interés de 6 á 12 % anual, con garantía tres veces mayor y en las condiciones á satisfacción del capitulista.

Completamente garantido

Se puede colocar dinero que produzca mayor renta, cobrada por trimestres adelantados y reintegrándose del capital al plazo que se desee.

CASA LA MÁS ANTIGUA DE MADRID
P. FERNANDEZ
 Infantas, 34, principal derecha.
 Horas: de 11 á 1 y de 6 á 8.

INGENIERIA

REVISTA INDUSTRIAL, DE MINAS, ELECTRICIDAD, OBRAS PUBLICAS, CULTIVOS, ARQUITECTURA, ECONOMIA, CIENCIAS Y ARTE
 PUBLICACION DEGENAL ILUSTRADA

Por su caracter general, interesa su lectura á todos los Sres. Ingenieros, Arquitectos Industriales, Sociedades anónimas, etc., y especialmente á los anunciantes, que, por la generalidad de las materias tratadas en la Revista, encontrarán en ella un medio rápido de hacer propaganda eficaz.

Suscripción: 4 ptas. trimestre; 15 ptas. al año.—Extranjero: 20 francos al año.

Pídanse tarifas de anuncios, que se facilitan gratis en la

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: ZURBANO, 9.—MADRID

LA MAQUINARIA MODERNA
NAVAS & C., INGENIEROS
 PLAZA DE SANTA ANA, 11 (antes Puencarral, 141). MADRID

MAQUINAS Y CALDERAS DE VAPOR RUSTON, PROCTOR & C. Ltd.—MOTORES DE GAS, HIDRÁULICOS Y ELÉCTRICOS.—MAQUINARIA PARA MINAS.—INSTALACIONES COMPLETAS DE ALUMBRADO Y CALEFACCIÓN.
 MÁQUINAS-HERRAMIENTAS.—BOMBAS.—TRILLADORAS.—SEGADORAS, GUADAÑADORAS, GRADAS, ETC.
 PRESAS PARA VINO Y ACEITE.—PISTONAS.—CORREAS.—TUBERÍAS Y DEMÁS ACCESORIOS

PÍDANSE CATALOGOS

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

TALLERES DE MADRID

Construcción de armaduras, vigas armadas, puentes-grúas, depósitos de agua y trabajos similares.—Fundición de toda clase de piezas.—Ajuste y reparación de maquinaria.

TALLERES DE BEASAIN

Construcción de vagones para ferrocarriles y sus rodajes y accesorios.

TALLERES DE ZORROZA

Especialidad en Calderas de vapor, Turbinas, Transmisiones y Tuberias de chapa para saltos de agua.—Fabricación de METAL DEPLOYÉ.

TALLERES DE GIJÓN

Todas clases de construcciones metálicas y reparaciones de buques, dique seco.

TALLERES DE LINARES «LA CONSTANCIA»

Material para minas y prensas de aceite.

LECHES
 MARGARITA

Como sustituto, depurativa, analéptica, curativa, en caso rival al agua de Lourdes.
 Establecimiento de baños de la casa

ALFONSO MARTINEZ, 12.—MADRID

REGLAMENTOS ESPECIALES DE BENEFICENCIA GENERAL

JUNTA DE SEÑORAS—REGLAMENTOS DE LOS HOSPITALES DE LA PRINCESA E INCURABLES Y MANICOMIO DE SANTA ISABEL DE LEGANES

REAL DECRETO SOBRE OBSERVACIONES DE RECLUSION DE DEMENTES

EDICION OFICIAL

Se vende este folleto al precio de UNA PESETA en la Administración de la Compañía Arrendataria de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8, y principales librerías.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías.

La Maquinista de Levante de

MIGUEL ZAPATA

Grandes talleres de Fundición, Construcción, Reparación é instalación de máquinas y calderas de vapor, bombas y en general todos los aparatos necesarios para la explotación de minas.

Director: **D. ANTONIO BERTRAN BORRELL**, Ingeniero.

LA UNION.—CARTAGENA

SANTOS DEL DIA

San Joaquín, padre de Nuestra Señora.

ESPECTÁCULOS

GRAN TEATRO.—A las 9 y 1/2 —El hijo de la guardia.—El día de la Africana.—Los picaros celos.

PLAZA DE TOROS.—Gran novillada.—Se lidiarán seis todos (desecho de tonta y cerrado) de las acreditadas ganaderías y con las divisas siguientes: cuatro, con verde y negra, de la del Excmo. Sr. D. Eduardo Miura, de Sevilla, y cuatro, con encarnada, blanca y amarilla, de la de D. José Moreno Santamaría, también de Sevilla; siendo los espadas Platerito, Manolete, Sarantito y Posadas. La corrida empezará á las cuatro y media.

Imprenta de la «Gaceta de Madrid»
 Pontejos, 8.—Teléfono, 272

REGLAMENTO GENERAL
 PARA EL RESIMEN DE LA MINERIA

EDICION OFICIAL

Se vende este folleto al precio de una peseta en la Administración de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8.

En provincias, en casa de los Agentes de la Compañía y principales librerías